

**INFORME DE SECRETARÍA:** Riosucio, tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

**1.-** El demandado se notificó de esta demanda en la forma como se encuentra descrito en la constancia secretarial que antecede.

**2.-** Los términos para contestar la demanda vencieron, sin que el demandado hiciera pronunciamiento alguno.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

**ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ**

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
**"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"**  
**CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS**  
[j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**IFN- 043**

**2020-00110-00**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**Riosucio, Caldas, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Téngase por no contestada la demanda de Cesación de Efectos Civiles de matrimonio Católico, incoada por la señora MARÍA MARGOTH MARTÍNEZ DÍAZ, a través de apoderado judicial, en contra del señor MARTÍN EMILIO RODRÍGUEZ.

En aras de continuar con el trámite del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, recayendo la misma en **el día treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).**

Se advierte a los interesados que, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se requiere a la parte actora, a su apoderado y al curador ad litem de la demandada para que, si a bien lo tienen, actualicen e informen la dirección de correo electrónico donde podrán ser citadas para la realización de la audiencia virtual, siempre que se pueda adelantar de esta manera, caso contrario se le notificará previamente.

Advertir a las partes intervinientes que sus escritos, inclusive las excusas, sustituciones de poder y documentos que requieran ser presentados y serpreciados en la audiencia, deberán ser allegados al correo institucional del juzgado, identificando la radicación, demandante, demandado y naturaleza del proceso, dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia.

Advertir a las partes intervinientes, que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus apoderados y que si éstos no asisten se realizará con ellas.

Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar y disponer del litigio.

ADVERTIR además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En dicha vista pública se recepcionarán los interrogatorios de las partes.

Comuníquese esta decisión a las partes en la forma establecida en el mencionado artículo 7 del Decreto 806 de2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JHON JAIRO ROMERO VILLADA**  
Juez

|                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REPÚBLICA DE COLOMBIA                                                                          |
|             |
| JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA<br>RIOSUCIO-CALDAS                                                 |
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN<br>EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2021 |
| ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ<br>Secretario                                                           |